



ORDENANZA N° 2262

VISTO:

Ordenanza N° 779 y 2209; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar el costo de la obra de enripiado para las calles de la ciudad de Villa Elisa.-

Que es importante un adecuamiento a los trabajos y materiales actuales.-

Que además se estima conveniente diseñar una estructura de costos para la apertura de calles en nuestra ciudad.-

Que las dimensiones de ambas obras difieren según los distintos sectores de la planta urbana.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- *Declarar de Utilidad Pública, la realización de la obra de APERTURA DE CALLES de la Planta Urbana de la Ciudad de Villa Elisa.-*

ART. 2º).- *La obra, que será ejecutada por Administración Municipal, de acuerdo a los sucesivos planes, para los cuales el Departamento Ejecutivo dictará el Decreto correspondiente, deberá ser pagada en su totalidad, por los propietarios frentistas beneficiados, sobre la base de las dimensiones lineales de su frente.-*

ART. 3º).- *Aprobar la siguiente Estructura de Costos para apertura de calles en la planta urbana de la ciudad de Villa Elisa:*

Calzada típica de 9,60m de ancho - costo por m2 aplicable a cualquier ancho de calzada

Insumos	Cantidad	Unitario	Importe
largo	120 mts		
espesor	0,25 mts		
ancho	9,6 mts.		
MAQUINARIAS			
Motoniveladora	hs 10		
Cargadora	hs 10		
Camión	hs 32		
Subtotal			
Gastos Administrativos	10%		
TOTAL GENERAL			
Costo por metro cuadrado/960			

ART. 4º).- Aprobar la siguiente Estructura de Costos para la obra de enripiado para calles en la planta urbana de la ciudad e Villa Elisa:

Calzada típica de 9,60m de ancho - costo por m2 aplicable a cualquier ancho de calzada

Insumos	Cantidad	Unitario	Importe
largo	120 mts		
espesor	0,25 mts		
ancho	9,6 mts.		
MAQUINARIAS			
Motoniveladora	hs 6		
Camión	hs 6		
MATERIAL			
Broza común	Mt3 224,64		
Traslado Cantera Broza	Mt3 224,64		
Ripio	Mt3 149,76		
Traslado Cantera Ripio	Mt3 149,76		
Subtotal			
Gastos Administrativos	10%		
TOTAL GENERAL			
Costo por metro cuadrado/960			

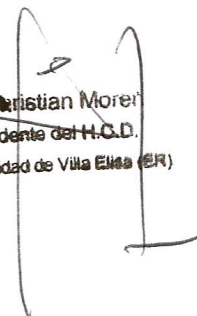
ART. 5°).- Al costo que surjan de la aplicación de las estructuras de los Art. 3° y 4° se lo debe multiplicar por el ancho de calzada correspondiente y dividir por los metros lineales totales de los frentistas afectados.-

ART. 6°).- Las estructuras de costos aprobadas en la presente Ordenanza dejan sin efecto cualquier otra norma que de contraponga a la presente.-

ART. 7°).- De forma.-

Villa Elisa, 10 de noviembre de 2025.-


Edgardo Antonio Ramirez
SECRETARIO
H.C.D. Villa Elisa


Dr. Christian Moren
Presidente del H.C.D.
Municipalidad de Villa Elisa (ER)